

J. HERNANDO

REALIDADES SOCIOECONÓMICAS EN EL LIBRO DE LAS CONFESIONES DE MARTÍN PÉREZ: USURA, JUSTO PRECIO Y PROFESIÓN

Existe un gran vacío en la historiografía hispana con respecto al género literario de las *Summae Confessorum*. Nuestros archivos poseen abundantes fondos de tal género literario y se hace preciso su estudio en vistas a un mejor conocimiento, de entre otros aspectos, de la sociedad de la época medieval, principalmente por lo que hace al campo de las mentalidades.¹

El *Libro de las confesiones* de Martín Pérez,² escrito a principios del si-

1. Autores como J. LE GOFF y P. MICHAUD-QUANTIN han demostrado a través de numerosos trabajos, en torno a las *Summae Confessorum*, las posibilidades de su estudio. Véase: J. LE GOFF, *Métier et profession d'après les manuels de confesseurs du Moyen Âge* en «Miscellanea Medioevalia», v. III, Beitrage zum Berufsbewusstsein des Mittelalterlichen Menschen, Berlín, 1964, pp. 44-60; *Métiers licites et métiers illicites dans l'Occident Médiéval*, en «Études historiques», Annales de l'École de Hautes Études de Gand, V, pp. 41-57. P. MICHAUD-QUANTIN, *À propos des premières «Summae Confessorum». Théologie et Droit Canonique*, en «Recherches de Théologie Ancienne et Médiévale», 26 (1959), pp. 264-306; *Textes pénitentiels languedociens au XIIIe siècle*, en *La religion populaire en Languedoc du XIIIe siècle à la moitié du XVe siècle*, Toulouse, 1976; *El vocabulario de las categorías sociales en los canonistas y moralistas del siglo XIII*, en *Ordenes, estamentos y clases*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1978, pp. 83-100; *Sommes de casuistique et Manuels de Confession, au Moyen Âge (XIIe - XVe siècles)*, en «Analecta Medioevalia Namurcensia», 13 (1962).

2. Sobre el *Libro de las Confesiones* de Martín Pérez, cf. J. HERNANDO, *Sociedad y Cristianismo en un Manual de Confesores de principios del siglo XIV*, Barcelona, 1979 (Tesis doctoral inédita), pp. 23-43. M. MARTINS, *O Penitencial de Martin Perez em Medioevo Portuques*, Braga, 1957. A. GARCÍA Y GARCÍA, *O «Libro de las Confesiones» de Martín Pérez*, en «Itinerarium», 84 (1974), pp. 137-151. La referencia a las citas del *Libro de las confesiones* no va a pie de página sino a continuación del párrafo citado. Hay que tener en cuenta que esta suma de confesores consta de tres partes: la primera está dedicada a los pecados y vicios, mandamientos y cuestiones relacionadas con ello (limosna, herencia, portazgos, diezmos, usura...); la segunda está dedicada a los estados; la tercera a los sacramentos. Las partes utilizadas en este trabajo son la primera y la segunda. Nos referiremos a la primera con la abreviatura *Ms. I* y a la segunda con *Ms. II*. *Ms. I* corresponde al códice ms. 23 de la Biblioteca de la Real Colegiata de San Isidoro de León. *Ms. II* corresponde al ms. 31 también de la Biblioteca de la Real Colegiata de S. Isidoro de León.

glo xiv, alrededor de 1316, obra muy extendida por toda la península, a juzgar por los diversos códices existentes en varios archivos, pertenece al género de las *Summae Confessorum*, aunque desborda su contenido típico. Destaca en esta obra su gran valor para la sociología y la pastoral de finales del siglo XIII y principios del siglo XIV. En este artículo nos limitaremos a la exposición de su concepto de sociedad y de sus ideas en torno a diversas realidades socio-económicas: usura, justo precio y profesión.

1. EL AGUSTINISMO EN EL «LIBRO DE LAS CONFESIONES»

Martín Pérez, un «espiritual»,³ parte de unos presupuestos intelectuales agustinianos. Su concepto de la sociedad y de las realidades temporales —económicas— están en la línea agustiniana, dominante en el pensamiento medieval por lo menos hasta el siglo XIII.⁴ El autor del *Libro de las confesiones* se muestra fiel seguidor de la síntesis buenaventuriana. Lo que le caracteriza es la concepción de una *societas* determinada junto con una filosofía de la historia que presenta a aquélla como la culminación del desarrollo espiritual del hombre. Su tipo de sociedad se halla impregnada profundamente por unas ideas teológicas y religiosas sin solución de continuidad con el agustinismo.

Al ser humano le conforma una naturaleza doble: el hombre es espíritu y cuerpo y, por lo tanto, es a la vez miembro de este mundo y del otro. El hecho fundamental de la vida humana es la división en los intereses humanos: de un lado, los intereses terrenos centrados alrededor del cuerpo; de otro, los intereses ultraterrenos que pertenecen al alma. Tal distinción se encuadra en los cimientos de todo el pensamiento cristiano en materia ética y subyace en la concepción del mundo del autor, como buen agustiniano.

Frente al naturalismo trascendente tomista,⁵ Martín Pérez, fiel al agustinismo inicial, se centra en tres puntos principales:

a) Infravalora toda realidad natural, que, en cuanto no sobrenatural, carece de interés o bien su importancia es escasa.⁶

3. Cf. J. HERNANDO, *op. cit.*, cap. *El ideal de pobreza y los bienes temporales*, pp. 372 y ss.

4. Cf. W. ULLMANN, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1971, p. 241.

5. S. Tomás, incorporando el aristotelismo, vincula el orden social al orden universal; vincula la naturaleza social del hombre con la ley natural y, en consecuencia, con la ley eterna. Cf. E. GILSON, *L'Esprit de la Philosophie Médiévale*, París, 1969, pp. 345 y ss. W. ULLMANN, *op. cit.*, pp. 245 y ss.

6. Cf. G. DE LAGARDE, *La naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Age. II Secteur social de la Scholastique*, Louvain-París, 1958, pp. 90 y ss.

b) En la base de la vida social del hombre se sitúa la ley de Dios, el *Decálogo*,⁷ que fundamenta, en consecuencia, el orden social.⁸

c) De ahí —consecuencia y tercer aspecto— el papel de la Iglesia en cuanto sociedad organizada. El esquema de la salvación humana y de la realización de la vida se basa por completo en la realidad de la Iglesia como unión social de todos los bautizados, a través de la cual actúa en el mundo. La salvación humana va indisolublemente unida a los intereses de la Iglesia y, en consecuencia, esos intereses son preponderantes sobre cualesquiera otros, como se puede ver al tratar del «valor» del trabajo.

La sociedad que nos presenta el *Libro de las confesiones* está constituida como Iglesia —en el sentido jurídico del término— y anuncia un reino que no es de este mundo. Tales ideas colocan a Martín Pérez en un cierto intemporalismo. El cristiano habita en el mundo, pero no es del mundo. *Lo espiritual* es lo esencial. Las creencias y valores religiosos son la *realidad* por excelencia.

El punto de vista de Martín Pérez es profundamente teocéntrico. Lo que cuenta es el *clericus* y el *laicus* relacionados ambos con la Iglesia y cada uno con una posición y función propias según su *status*.

Las actividades del individuo no se separan en esferas (religiosa, moral, económica...). El bautizado, miembro de la Iglesia, tiene que vivir de acuerdo con la norma cristiana, con exclusión de cualquier otra.

Todas las instituciones sociales y económicas están condicionadas por tal opción ideológica: familia, asociaciones, propiedad, usura, comercio, justo precio. La teoría económica no es independiente sino que está sometida al orden moral: el hombre y la justicia condicionan la posesión de las riquezas. Los actos del hombre estarán, pues, subordinados a las leyes morales y, si su finalidad, en el orden económico, es el lucro, «non les des seguridades», recomendará Martín Pérez al confesor.

2. REALIDADES SOCIOECONÓMICAS: USURA, JUSTO PRECIO Y PROFESIÓN

Desde un punto de vista moral, Martín Pérez enjuicia diversas facetas del orden económico: comunidad de bienes, obligatoriedad de la limosna, comercio, usura, justo precio, cambio y trabajo. De éstas examinaremos la usura, el justo precio y su concepción del trabajo.

7. En la primera parte del *Libro de las Confesiones* se expone el valor moral del Decálogo y subyace en la segunda parte dedicada *ad status*. Cf. SIERRA BRAVO, *El pensamiento social y económico de la Escolástica*, I, C. S. I. C., Madrid, 1975, p. 112.

8. Cf. R. SIERRA BRAVO, *op. cit.*, pp. 112-113.

2.1 *Usura*

Martín Pérez dedica, en la primera parte del *Libro de las Confesiones*, diversos capítulos al tema de la usura, que expone con sencillez y claridad, ilustrándolos con diversos ejemplos (Ms. I, cap. LXVI-LXXXV, ff. 38 r.-43 r.). En la segunda parte, dedicada a los estados, se limita a breves alusiones, siempre que el tema lo requiere, y a remitir a la primera parte (Ms. II, ff. 30 r., 35 r., 54 r., 133 r., 155 v., 162 v., 165 v., 175 v., 206 r.).

Entiende Martín Pérez por usura, de acuerdo con la Sagrada Escritura y los canonistas y teólogos,⁹ «ganancia qualquier que sea pleiteada o pedida o esperada por enpreste de cosa, de cuento o de peso o de medida cosa. De cuento son dineros et qualsequier moneda, quier sea moneda de plata, si quier de oro o de otro metal. Cosas de pesso: así commo oro en massa o en otro metal. Qualsequier cosa de medida: así commo pan en grano, vino, ollio et todo grano» (Ms. I, ff. 38 v.-39 r.).

Martín Pérez se remite a una larga tradición basada principalmente en la Biblia, profusamente citada en la Edad Media.¹⁰ «Pare mientes a las palabras que dixo Ihesu Christo en el Evangelio quando vedó esto... Por ende mandó Dios en la Vieja Ley et en el Evangelio que fagamos enpréstamo quando a nuestros christianos fuere mester et que non queramos ende ganancia nin esperamos ende nada» (Ms. I, f. 38 v.). Las citas son Ex. 22, 25; Deut. 23, 19-20; Lev. 25, 35-37; Lc. 6, 35.¹¹ También de manera poco explícita, cosa frecuente en Martín Pérez, aporta las autoridades del Decreto de Graciano, muy citado por los autores eclesiásticos medievales: *Dist.* XLVI, s. V. y X; *Dist.* XLVII, c. I, II, IV y V; *Causa* XIV, q. IV.

Se asimila la tradición, pero se va algo más allá. Martín Pérez, con todo, no se muestra en absoluto original en el tema de la usura. Recoge lo establecido por los autores del siglo XIII desde S. Ramón de Penyafort a Sto. Tomás.¹² Además de establecer la absoluta prohibición de la usura *in se et secundum se*, Martín Pérez tiene en cuenta las razones de tal prohibición por parte de los canonistas,¹³ preocupados por las repercusiones de los préstamos usurarios en

9. Cf. P. McLAUGHIN, *The teaching of the canonists on usury*, en «*Medieval Studies*», I (1939), pp. 81-147; II (1940), pp. 1-22.

10. Cf. G. LE BRAS, art. *Usure*, en D.T.C., París, 1950, XV², col. 2.336-2.372.

11. Cf. H. LESÈTRE, art. *Prêt*, en *Dictionnaire de la Bible*, V., col. 620.

12. Cf. J. T. NOONAN, *The scholastic analysis of usury*, Cambridge, Mass., Harvard Univ. Press, 1957. O. CAPITANI, *Sulla questione dell'Usura nel Medioevo*, en *Etica Economica Medievale*, a cura de O. CAPITANI, Bologna, 1974, pp. 23-46.

13. Cf. N. NAZ, art. *Intérêt*, en *Dictionnaire de Droit Canonique*, col. J. IBANES; *La doctrine de l'Eglise et les réalités économiques au XIIIe siècle: l'intérêt, le prix et la monnaie*, París, 1967, p. 17.

la sociedad. Sin embargo dedica más atención a la postura de los teólogos: "hallar una justificación racional de la prohibición. Para ello recurre a dos argumentos: por una parte, la *distinción entre préstamo y alquiler* y la *improductividad de los bienes consumibles*, por otra.

«Ca se puede llegar assí commo casa o vinna o sierra, vestia o vaso o otra alfaya destas tales cosas de que se prestan los omnes teniéndolas, ca la tierra o la vinna da fruto, en la casa moran o tienen sus cosas, en el vaso beven. Et assí de las otras alfayas de los ganados, otrossí, vienen leche, lana, lanar et otra pro. Si alguno dize que quiere destas cosas enprestar et pide ganancia mienten, que non es enprestar mas loguro prenda» (Ms. I, f. 39 r.). El alquiler en tales supone la separación entre el uso y la propiedad. Se puede ceder el uso y no la propiedad, por lo que resulta justo el pago de determinada cantidad u otra cosa por tal uso. En cambio, en las cosas «de cuento, medida o de peso» («moneda, pan, grano, vino o ollio et todo grano») su uso supone su consumo. No se puede en ellas separar el uso de la cosa. El dinero es de la misma naturaleza que el trigo, el pan, el aceite. El dinero prestado no produce nada.¹⁵ «De las cosas dichas desuso de la tenencia que son de cuento, de pesso, de medida non se prestan los tenedores, ca nin el dinero, nin la plata, nin el oro en el arca, nin el trigo o grano en el silo, nin el vino en la cuba, nin el olio en la tinaia non gana nada por y estar y mille annos. Onde non se puede estas cosas dar a logue, ca de la tenencia que el duenno no se presta ¿cómno puede dello pedir ganancia». Su finalidad es ser consumidas. ¿Bienes improductivos, entonces? La doctrina común de los teólogos¹⁶ es que el préstamo es un *mutuum: dicitur mutuum quia de meo fit tuum vel e converso*. Por lo tanto, en caso de provecho, el derecho está de parte del receptor. El que presta transmite todos los títulos para percibir interés.¹⁷ En concreto, por lo que hace al dinero, sería injusto percibir un interés por parte del prestamista, el cual sin poner nada de su parte (el trabajo) percibiría un provecho: «Non saben sudar sus cuerpos, mas semeja que el dinero trabaja por ellos et el dinero es su mancebo que gana por ellos» (Ms. II, f. 203 r.).

La aplicación radical de la prohibición de la usura podría desvirtuar la justicia que implica el préstamo¹⁸ (transmisión de propiedad). Como títulos extrínsecos a la naturaleza del préstamo¹⁹ se admiten ciertas compensaciones. «Mar-

14. Cf. S. TOMÁS, *Summa Theologica*, IIa-IIae, q. LXXVIII, art. 1-4, BAC, Madrid, 1964, pp. 480-487.

15. *Pecunia quantum est de se per se ipsam non fructificat sed fructus venit aliunde*, dice S. Buenaventura, *In IIIum Sent.*, dist. XXXVII, dub. VII.

16. Cf. S. TOMÁS, *ib.*, q. LXXVIII, a. 2. *ad quintum*, p. 484.

17. Cf. J. IBANES, *op. cit.*, p. 21.

18. Cf. T. P. McLAUGHLIN, *op. cit.*, pp. 125-147.

19. Cf. O. CAPITANI, *op. cit.*, pp. 32 y ss. donde se puntualiza sobre la *aequitas* y *charitas* en las realidades económicas medievales.

tín prestó a Pedro çient maravedís por un tiempo çierto. Al tiempo non pagó. Ovo de sacar Martín çient maravedís a logro por aquella tardança. Conviene que todo lo pague Pedro a Martín, pues al tiempo non pagó. Onde todo aquel que presta et al tiempo non paga puede demandar dapnnos et menoscabos, que por ende resçibió sin pecado de usura» (Ms. I, f. 48 r.). Martín tiene derecho a ser indemnizado por el daño que le viene a causa del retraso en el reembolso del préstamo: *damnum emergens ex mora*.²⁰ Martín Pérez, dada su posición negativa, restrictiva, hacia el comercio, no considera otros títulos admitidos ya en el siglo XIII: *el lucrum cessans ex mora* y el *damnum emergens per mutuum*, es decir, una indemnización por los beneficios perdidos en caso de retraso en la devolución de lo prestado y por el daño que pudiera sobrevenir durante el préstamo. Martín Pérez especifica que «la pena que ponen los omnes en sus contraptos porque las posturas sean más firmes et porque las pagas fazen a sus plazos por miedo della... si la pena fue puesta por avenençia de amas las partes, pueden esta pena llevarse por menoscabos o dapnos, si fueron resçebidos por la tardança que fizo el debdor que non pagó el plazo que oviera de pagar, todavía que la *entención* de aquél, cuya es la debda, que sea sienpre derecha» (Ms. I, f. 44 r.). No se trata de una indemnización proporcional al daño, pues implicaría un daño «calculado», lo que sería usura. Por otra parte, la legitimidad de la indemnización va unida a la *intención* del que presta al formalizar el contrato de préstamo.

En el préstamo rige la justicia, en cuyo nombre no se debe exigir, ni pedir interés, pero no se olvida el sacrificio del que presta. Ciertamente el sacrificio no tiene precio, pero por caridad caben ciertas compensaciones en determinadas ocasiones. De esta manera se conjuga la dialéctica justicia-caridad en el *Libro de las Confesiones* de Martín Pérez.

2.2 *Iusto precio*

En el *Libro de las Confesiones* Martín Pérez no elabora una doctrina sistemática sobre el justo precio, como sucede con la usura. Al tratar de los «oficios» de mercaderes y vendedores diversos, va intercalando su pensamiento en torno al justo precio. Sobre él, Martín Pérez se muestra sincrético, adopta diversos aspectos de la posición de los canonistas y teólogos en torno al tema, aunque, al igual que en el tema de la usura, se inclina hacia la posición de los teólogos.²¹

20. Cf. J. SALVIOLI, *Las doctrinas económicas en la escolástica del siglo XIII*, en A.H.D.E., II (1926), pp. 58 y ss.

21. Cf. W. BALDWIN, *The Medieval Theories of the just price*, Philadelphia, 1959. Id. *I Romanisti medievali*, en O. CAPITANI, *Etica...*, pp. 69-93. A. SAVORI, *Il giusto prezzo nella dottrina de S. Tommaso e nella pratica del suo tempo*, en O. CAPITANI, *op. cit.*, pp. 95-130.

Para Martín Pérez existe un *precio justo ideal* al que debe acomodarse el *precio real*: «dizen assí los doctores que, si cierto parece por omnes buenos como scientes et de buen entendimiento que mucho más valen los frutos que non el presçio... enganno es manifiesto del vendedor» (Ms. I, f. 45 r. y Ms. II, f. 197 v.). Pero no toda transacción en la que se considere una discrepancia entre precio real y precio ideal debe ser anulada, sino sólo en el caso de la *laesio enormis*, según denominación común de teólogos y canonistas: «ca dize la Ley de Justidiano enperador que, si enganno ha en el contrapto allende de la *meitat del justo presçio*, conviene que se desfaga el contrapto o que se cunpla el presçio derecho» (Ms. I, f. 45 v.). Tal limitación se establecía para evitar la anarquía que se podría originar en los comportamientos económicos caso de que cualquier reclamación fuera posible.²²

El justo precio se establece de acuerdo con unos *elementos objetivos*,²³ materia prima y trabajo: «ponen sus materias et ponen desuso sus trabajos et sus manos et fazen y otras mejorías» (Ms. II, f. 197 v.). La relación entre costes de producción y valor del producto debe de realizarse de tal manera que el productor-vendedor pueda satisfacer sus necesidades: «mesurando que saquen el cabdal a salvo et por sus trabajos ayan sienpre alguna ganancia convenible para sus pasadas et para mantencias buennas et buena guissa et de buena manera» (Ms. II, f. 198 r.); «que saquen sus trabajos et demás que saquen por sus trabajos et para mantencia de vida de sí et de sus omnes que andan en aquel oficio... que no se partan de las otras ganancias» (Ms. II, f. 200 v.).

Toda elevación artificial del precio justo debe ser rechazada. El *trabajo* es el elemento determinante del justo precio. Mercaderes y revendedores diversos son sospechosos de no respetar el justo precio, pues sus títulos para la percepción de una ganancia no es el trabajo: «non saben sudar sus cuerpos, mas semeja que el dinero trabaja por ellos et el dinero es su mançebo que gana por ellos» (Ms. II, f. 203 r.). La falta de determinados productos justifica la existencia de los mercaderes:²⁴ «apenas la consentiría la Iglesia sinon por la mengua de unas cosas que an en unas tierras de que los otros son abondados» (Ms. II, f. 198 r.).

El precio justo es establecido «segunt juizio de omnes bonnos et temerosos de Dios et sabidores de tales cosas»²⁵ (ib.). Y es precisamente en el mercado

22. A este respecto S. Tomás había escrito: *Et ideo lex humana non potuit prohibere quidquid est contra virtutem, sed ei sufficit ut prohibeat ea quae destruunt hominum convictum*, en *IIa-IIae, q. LXXVII, a. 1, ad primum*, BAC, pp. 474-475.

23. Cf. M. ZALBA, *El valor económico de los escolásticos*, en «Estudios Eclesiásticos», 18 (1954), pp. 13-15.

24. Cf. J. LE GOFF, *Marchands et banquiers du Moyen Âge*, PUF, París, 1972, pp. 77 y ss.

25. *In quadam aestimatione consistit*, dice S. Tomás en *IIa-IIae, q. LXVII, a. I, ad primum*, BAC, p. 475.

donde se establece una aproximación aceptable del mismo. El precio del mercado debe, pues, ser respetado. Especuladores e intermediarios diversos son condenados: «en sus casas o cerca dellas conpran et venden del otro cabe o a lo mucho que trabajan et van al mercado et traen a sus casas et venden (más caro)... quieren vender caro et conprar rahez... ay otros omnes que conpran el vino en una manera et vanlo vender en otra casa o en otra casa. Esta vez es assaz mezquina manera de recatería et desaventurada, ca nin van por el vino alexos, nin lo fazen mejor, ante lo fazen peor et de una casa a otra véndenlo más caro...; et del mercado fasta casa quieren ganar ganaçias...; ca encareçsen las viandas a todos et, a las vegadas, do ay abondamiento, fazen paresçer mengua» (Ms. II, f. 203 r.-204 r.).

Como en el caso de la usura, la *justicia*, conmutativa en el caso del justo precio, debe ser respetada. Pero, además, en nombre de la caridad, el consumo debe estar al alcance de todos: «para quantos pobres et quantos menguados son en la tierra et para todos sus Christianos» (Ms. II, f. 203 r.).

2.3 Trabajo y profesión

Martín Pérez, en la línea del agustinismo ya expuesto y en la línea de los espirituales, elabora una concepción sobre la profesión, una verdadera teología del trabajo, premisa mayor con la que el confesor pueda contrastar los actos y las intenciones de los miembros diversos de la sociedad. Tras esta concepción no hay solamente una opinión personal, sino toda una *mentalidad*, predominante en el momento de la confección del *Libro de las Confesiones*.²⁶ Establece una jerarquía de las profesiones que corresponde a una jerarquía social, tras lo cual hallamos unas realidades económicas y sociales, pero sobre todo una mentalidad.

Divide la sociedad en cuatro grupos de acuerdo con la función o profesión de sus miembros:

- a) «son omnes que biven en ofiçios en que non a pro ninguna et an sienpre danno de sí et de sus cristianos»;
- b) «et otros omnes que tienen ofiçios otros en que a las vegadas an provecho et a las vegadas non an provecho et a las vezes ay más dannos»;
- c) «et otros que biven de ofiçios que son para pro de sí o de sus cristianos»;
- d) «ay otros que non biven de ofiçios ni de mester ninguno».²⁷

26. Cf. J. LE GOFF, *Métier...*, pp. 44-60. Id., *Métiers licites...* pp. 41-57.

27. Ms. II, cap. CXXXII, f. 171v. Se trata de la aplicación de la distinción escolástica *ex natura, ex occasione*. Soslayamos exponer las raíces históricas de tal mentalidad. Además nos limitaremos en este punto a una lectura de tal problemática en el *Libro de las Confesiones*.

2.3.1 «Ofiços sin pro ninguna et sienpre con danno de sí et de su christianos»

La postura del autor es radicalmente negativa en cuanto a los oficios que podrían englobarse en el término «placer»: «las mugeres del siglo» y los «estriones» en general, casos extremos del *turpe lucrum*.

La prostitución (Ms. II, cap. CXXXVI, f. 172 r.) es considerada oficio «dannoso», pues «allegan sus cuerpos para malos ofiços et torpes», sin que el autor dé para justificarlos razones teológicas o sociales. Más bien parece preocuparle, con mentalidad jurídica, la licitud de lo ganado debido al uso de artes engañosas para atraer a los clientes: «falsa acolor et falsa apostiza, ca esta atal gana lo que gana con enganno et con mentir... lo que assí con mentira et con enganno lieva a los hombres, non es suyo...». Si en su actividad está ausente la *cupíditas* y el engaño, «lo que ganan en tal *mester* suyo es». Martín Pérez parece desarrollar una deontología de la prostitución, olvidándose que tal profesión está prohibida *ex natura*, aunque al final del capítulo da marcha atrás, recordando que es un oficio condenado *ex natura*: «si se quiere partir del pecado en que están, si non, non las assuelvas».

El oficio de «estrión» (Ms. II, cap. CXXXIV-CXXXVI, ff.) es considerado, de acuerdo con la Biblia, «dannoso», en cuanto que dar a los «estriones» es hacer «sacrefiço a los demonios». «Non es ofiço por que se pueda salvar, ca non a él pro et a en él danno de sí et de todos sus christianos. Onde conviene que los que así biven desanparen tales ofiços si quisieren salvar sus almas et que bivan de buenos ofiços». Se les clasifica en cuatro grupos, de cada uno de los cuales describe sus actividades: los que se disfrazan y utilizan el gesto («çaharrones»), los que utilizan la palabra como medio principal («albardanes, pasafriós, adivinadores»), los que se sirven principalmente de la música («joglaires»), los luchadores («caballeros salvajes»).

Diversas son las razones de su actitud ante tales oficios: «se transforman en semejanças de diablos et de bestias»; ocasionan entre los espectadores «peleas et por ende muertes et otros males»; «detienen los omnes en vanidades». De los albardanes se dice que «fazen escarnios et saben dezir mal de sus christianos por maestrías en mentiras de trobas et porfaçan de los omnes et de las mugeres en guisa que mayor miedo an algunos de las lenguas de tales que de Dios». Por su parte, los «pasafriós» dicen también «mentiras et caçorrias» y hacen «perder el tiempo espendiédol en pecado et fazen a los omnes perder muchas pedricaciones et las oras de Dios por oír las sus mentiras».

Entre los juglares, que utilizan «viuelas, çitolas et arrabees» como instrumentos musicales, son permisibles: «se les puede dar vagar de tales los que cantan cantares de los santos o de las faziendas o de las vidas de los reyes et de los príncipes et non cantan otros cantares locos que mueven a los omnes a amor mundanal et cantan en lugares honestos et non en lugares deshonestos».

No así los que «cantan cantares suzios et de caçorrias et otros cantares vanos de amor que mueve a los omnes a luxuria et pecado; o los que, sin utilizar instrumento musical, son «magos», usan de «malos gestos et villanías de amor torpe et suzio, que es «oficio de diablo» porque provocan «amor malo». Dar a los estriones es «fazer sacrefiçio et ofrenda a los demonios».

Los que «se tienen en sus fuerças et en sus locuras más que en Dios, los «cavalleros salvajes», retan a otros y luchan por otros, son condenables porque «quieren matar al su christiano et tenptar a Dios». Si en este estado mueren, «piérdense, ca toda salva de muerte o de sangre o de peligro de los miembros et del cuerpo vieda la Iglesia».

2.3.2 «Ofiçios con más danno que con pro» (Ms. II, cap. CXXXVIII, ff. 175 r.-180 r.)

La postura del autor, su mentalidad sobre la profesión, responde al método de distinción de la escolástica. Todo oficio que comporte un peligro para el alma propia o para su «christiano», es sospechoso. Así, todo oficio destinado a la fabricación o venta, es decir, la industria y el comercio en general, conlleva peligro de condenación, a pesar de que sean positivos para la sociedad.²⁸ Codicia, engaño y vanidad son el denominador común de todos ellos. De ser consecuente, el ideal de sociedad añorada por Martín Pérez sería aquella basada en una actividad rural, agricultura y ganadería, y economía natural, de simple intercambio.²⁹

En este grupo están las «mugereres que fazen et venden entalladuras vanas que non son sinon para mirar los ojos et para vanitat. Los que fazen tocas, atarradillas, alvayaldes, colores, conçillas, unturas, polvos», que fomentan la coquetería femenina y la lujuria. Los que venden «poçonnas et yerbas». Los fabricantes de armas por el peligro de sangre. Los que al fabricar golosinas provocan «garganterías», que hacen quebrantar los ayunos. Todos éstos, fabricantes y vendedores, hacen gastar a los hombres y mujeres lo suyo en vanidades y «a demasía», que traen consigo daños y muertes, en definitiva el pecado.

En este grupo están colocados los fabricantes de dados, y sus vendedores, porque «pocos bienes o ningunos» se sigue de tal práctica. Al contrario, el peligro de las almas por sus males y peligros aconseja tal clasificación: robos, pérdida de los bienes, muertes y violencias, engaños, mentiras, perjurios, «ta-vernerías», blasfemias, etc.

Los pintores, por el peligro de la lujuria; los alfayetes o costureros, que

28. Cf. K. LITTLE, *op. cit.*, p. 489. J. LE GOFF, *Marchands...* pp. 70 y ss.

29. Cf. J. HERNANDO, *op. cit.*, en el capítulo *Estado, oficio y trabajo en la base de la sociedad*, pp. 272 y ss.

«fazen pecar» con la confección de las camisas «loçanas et con cuerdas et con cintas et con brocales»; las «tocaderas», que componen los «que el mundo quiere que se paguen dellos»; los «freneros», sin los cuales «non se farían tantos dannos nin tantas espensas en la tierra»; los zapateros, que se entregan a «grandes garridezas, entallamientos vanos et grandes puntas sin pro et con mucha vanidad»; los «havaçeros», que hacen romper el ayuno por el pecado de la gula; los boticarios, cuyas artes «son peligro de muerte»; las bordadoras, con cuyos malabarismos «gastan el tienpo en valde, nunca avrán gualardón» y están en pecado mortal; así como los sastres, que se dedican a «sacar et fallar lavores nuevas et estrannas, en que se remiren los omnes con peligro de las almas».

En definitiva, a pesar de la utilidad social de tales profesiones y del valor del trabajo como mérito,³⁰ «las demasías et superfluidades et vanidades... la cobdiçia de ganar algo et levar dineros», por el miedo a la pobreza, pesa más que lo positivo, aparte de lo que dice Jesucristo: «buscad primero el reino de Dios a la su carrera et todos los otros temporales para esta vida pasar». La disposición interior, *recta intentio*, es el término *a quo* que el confesor tendrá presente ante tales profesiones.

2.3.3 «Menesteres con pro de sí et de sus christianos»

Además de los clérigos (Ms. II, cap. CXIX-XLI), a los que ha dedicado la mayor parte del segundo libro, que son para «pro de las almas», hay otros que son «para pro de los cuerpos», cuya clasificación positiva no implica la ausencia de peligro del alma.

Entre los oficios para «pro de los cuerpos» y, en concreto, para «governar los cuerpos de los omes», están los labradores «meresçenarios», en general, a medias o a renta, «yungueros et quinteros» o los «mañçebos de soldadas». Así mismo, los oficios «para aministrar el gobierno de las gentes», «mayordomos o espenseros o çaticueros, cozineros, çevaderos», cuyo fin es «depender de mano de sennor o sennora». Los privados o privadas, camareros o camareras, cuya razón de ser es: «por eso pone Dios los omnes et las mugeres en bien querençias de los sennores o sennoras porque tengan voz et ayuden a los querellosos et tortiçados et a los menguados et a los pobres»; los porteros, «ca la familiaridad que an con los omnes et con los sennores marco es que Dios les dio con que ganen el reino de Dios... que fagan bien a aquel que lo a mester». Igualmente «los que son puestos por fieles et por guardas sobre los menesteres et sobre las viandas, que non consentirá a ninguno pasar commo non devan contra su ofiçio por amor o por odio, nin por miedo ni por otra cobdi-

30. Ib., cap. *La imagen del clérigo*, pp. 401 y ss.

cia», como los «vinnanderos», «totores», «messegueros». En este mismo grupo están los sirvientes *sensu stricto* (Ms. II, cap. CLVII y ss.).

Se examina con minuciosidad a los pastores, carniceros, triperas, panaderos, molineros, taverneros, «alfayates o çapateros o pellejeros o correros, los ferreros, texedores et texedoras et los que conuernan et filan», haciendo mayor incapié en lo negativo que en lo positivo: engaño al prójimo, «demasías en las ganancias», desórdenes en los talleres (mentiras, risas, escarnios, «trobas malas»...).

Donde mejor se capta la mentalidad y concepto del autor en torno a la actividad secular es en los capítulos dedicados a las actividades de compraventa, es decir, los mercaderes (Ms. II, cap. CLVII-CLXVI, ff. 196 v.-206 r.). Su pesimismo en torno a ellos es total, a pesar de haberlos colocado en el grupo de actividades positivas. Entre ellos «gran cosa sería pecado non fallar, onde ay grandes peligros de las almas... apenas en tales ofiçios se pueden salvar», de acuerdo con la tradición de la Iglesia y a pesar de la utilidad social que se les reconoce. Engaño y codicia es lo que les caracteriza, lo cual describe con detalle a través de una exacta descripción de un mercader tipo: «non ponen en su coraçón fasta quanto alleguen sinon commo el fuego o commo la mar que nunca se farta; ... querer llegar a grant contía mayor de quanto le cunple para bevir en este mundo; ... deleitarse en ver los dineros et el algo et en guardar et en ençerrar así commo la picaça...; si lo non espienden o si lo espienden, non por Dios et con los pobres, que son sus siervos, mas en loçanías et en ponpas et en muchas demasías de comer et de beber et de vestir et de calçar et en luxurias; ... dejar fijos mucho heredados et enriqueçidos et en grandes lugares casados et por ventura en mayor estado que fueron los de su linaje; ... traer muchas mercaderías entre manos... todas las cosas quieren abarcar...; ... andan por muchas tierras, muchos reinos, por ferias et por mercados vocabiertos... fasta la casa o fasta el lugar en que a de ganar un dinero prestos están ellos para lo conplir; ... tienen tiendas et cabdales en muchas tierras et en muchos lugares et semejan que quieren armar redes a los dineros et a las ganancias nin una sola non se les salga de la mano; ... quieren muchas casas et tierras et vinnas...; ... quieren aquí casa conponer commo si oviesen aquí sienpre de bevir». Al autor no le queda ante tal perspectiva otra conclusión que «non podamos dar segurança de vida por bien que espiendan lo que an et aunque lo ganen sin enganno». La salvación queda condicionada a lo siguiente: «tomen su pasada et para en que bivan sus fijos después non con loçanías nin con otras grandías, mas en buena manera de vida honesta et mesurada, et todo lo más pártalo con los pobres...».

Distingue tres tipos de mercaderes: los menestrales-mercaderes, los artesanos que fabrican y venden; los que «conpran cosas en una tierra et traen para vender... ofiçio de muy gran peligro, que apenas consentiría la Iglesia sinon por la mengua de unas cosas que an unas tierras de que los otros son abondados». Entre este segundo grupo coloca a los que llama «farrugueros, atizareros,

carreteros, çibdadanos de las rúas, ricos de las rúas». La tercera categoría de mercaderes, que describe con un cierto desprecio, son los «regateros»: «los que non ponen memoria en sus cosas, nin las traen de una tierra a otra, mas en su casa o çerca dellas conpran et venden del otro cabo o a lo mucho que trabajan et van al mercado et traen a su casa et venden... non saben sudar de sus cuerpos, mas semeja que el dinero trabaja para ellos... todos son a castigar». Queda pues claro qué trabajo es el deseable para Martín Pérez. En tal grupo incluye a los «havaçeros, çevaderos, azeiteros, algunas taverneras, corredores de bestias, pannos, heredades, los cambiadores, remendadores» y revendedores en general, añadiendo a lo anterior otra nota negativa: la especulación con alimentos básicos para los pobres.

2.3.3 «De los que non biven de mester ninguno» (Ms. II, cap. CXXXIX-CXLI, ff. 180 r.- 184 v.)

La pobreza³¹ es una situación y una virtud: se es pobre porque las circunstancias no posibilitan otra salida o porque se escoge voluntariamente tal situación. La «mengua de las virtudes del cuerpo» colocan por necesidad física en el estado de pobreza: «dolientes et coxos et çiegos et çiegos et mancos, chequiellos, viejos o en otra manera», lo cual les impide «labrar nin mantenerse por trabajo de sus cuerpos». Su función en razón de su imposibilidad física y a la luz del «evangelismo»³² es la siguiente: «este es el su ofiçio et menester de los pobres que non pueden otra labor fazer sinon rogar a Dios por todos et estar en oraçion». Ante este tipo de pobres, el hecho de que no lo sean por vocación y la picaresca que minuciosamente describe, provoca en el autor cierto recelo. El confesor, al recibir a tales pobres, debe velar por el cumplimiento de su *oficio*, «rogar a Dios», a través de la práctica religiosa: estar en penitencia, oír las oras en la iglesia, oír las predicaciones. El dejar su *mester*, «que es pedir et mendigar» para «tornarse a tanner estrumentos et juglear» es duramente juzgado. Otros dejan el ayuno, otra práctica del pobre, para convertirse en «taverneros» y «garganteros». Es contrario al estado de pobre la codicia que muchos demuestran preocupándose por el mañana, para lo cual piden más de lo que necesitan para el hoy. Por ello, el confesor deberá tener presente la posibilidad de la salida del pedir y mendigar a través de algún trabajo acorde con sus posibilidades físicas por las «malas costumbres que toman así andando».

31. Cf. J. LE GOFF, *Marchands...*, pp. 71 y ss.

32. Cf. J. HERNANDO, *op. cit.*, cap. *El ideal de pobreza y los bienes temporales*, pp. 372-400. M. MOLLAT, *Il concetto della povertà nel Medioevo: problematica*, en la antología a cargo de O. CAPITANI, *La concezione della povertà nel Medioevo*, Bologna, 1974, p. 29.

La verdadera pobreza es la caracterizada por el *evangelismo*.³³ es fundamentalmente la respuesta voluntaria a una vocación. La realización práctica de tal estado de pobreza es la de aquellos que «podrían labrar et trabajar de alguna manera... desanpararon el mundo et las riquezas et los parientes et todas las onras del mundo et fuéronse desnuyos en pos de Ihesu Christo semejándol en commo era pobre et en commo andaba desnuyo por la tierra».

2.3.4 *Conclusión: estado, oficio, profesión*

A través de un análisis del vocabulario social³⁴ que utiliza Martín Pérez podemos alcanzar la realidad objetiva de la que trata y la realidad mental en la que tanto él como la sociedad, que trata de describir, se encuentran inmersos.

La sociedad se estructura en *estados* o *categorías sociales*. Toda persona se define por el hecho de pertenecer a un estado o categoría social. La pertenencia a un estado o categoría social implica, en determinados casos una *vocación*, una llamada, una elección. Todo estado representa una *actividad necesaria* para el funcionamiento, adecuado o no, de la sociedad. La justificación o razón de ser de la pertenencia del individuo a un estado determinado es la *salvación*. Cada *status* representa una actividad necesaria, un *oficio* o *menester*. La justificación de un oficio o profesión se funda en el *trabajo*. El trabajo es el valor de referencia y la ociosidad no es un valor social ni ético. El trabajo merece una recompensa, un salario, con unas limitaciones determinadas. Los excesos en el dinero, ponen en peligro la salvación y exigen una compensación dirigida a los pobres. Lo que dignifica a un trabajo, y por lo tanto a un oficio, es su *utilidad*, su necesidad para la sociedad. Pero, lo que justifica, en definitiva, el trabajo o actividad de un oficio es la salvación.

33. Cf. R. MANSELLI, *Evangelismo e povertà*, en O. CAPIYANI, *La concezione...*, p. 184.

34. A este respecto dediqué en la obra citada: J. HERNANDO, *Sociedad...*; un capítulo al estudio del vocabulario social de la segunda parte del *Libro de las Confesiones* de Martín Pérez: *Estado, oficio y trabajo en la base de la sociedad*, pp. 272-316. Cf. P. MICHAUD-QUANTIN, *El vocabulario...*, pp. 82-100. J. BATANY, P. CONTAMINE, B. GUENÉE y J. LE GOFF, *Plan para el estudio histórico del vocabulario social del Occidente Medieval*, en *Ordenes...*, pp. 101-107.